

RESOLUCIÓN No. 001-CCP-2019 DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN SANTA CRUZ CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 literal g) del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, dispone: "Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.";

Que, el Artículo 3 literal h) del COOTAD, dispone: "Sustentabilidad del desarrollo.-Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.";

Que, el Artículo 54 literal e) del COOTAD, dispone: "Establece que es una función del GAD elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.";

Que, el Artículo 54 literal f) del COOTAD, dispone:" Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";



Que, el Artículo 55 literal g) del COOTAD, dispone:" Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.";

Que, el Artículo 57 literal z) del COOTAD, dispone: Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial"

Que, el Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto,- define el proceso de participación adoptado por el Gad en los siguientes términos, "La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados". Por lo que en este caso el Gobierno Autónomo Descentalizado Municipal de Santa Cruz, establece en dos Ordenanzas: la primera, define el Sistema de Participación y la segunda, la Ordenanza del Consejo Cantonal de Planificación, siendo esta, la instancia que se encarga de garantizar que todo lo que esta definido en el Plan de Desarrollo y Ordenanamiento Territorial se cumpla incluido el Presupuesto Participativo.

Que, el Artículo 241 del COOTAD, dispone:" Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local";

Que, el Artículo 242 del COOTAD, dispone:" Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.



Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.";

Que, el Artículo 3 de la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA AL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE SANTA CRUZ, dispone: Integración. - El Consejo Cantonal de Planificación de Santa Cruz, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa Cantonal o su delegado/a que será el Vicealcalde o Vicealcaldesa, quien lo presidirá;
- b) Una concejala o concejal cantonal, designado/a por el Concejo, con su respectivo suplente;
- c) El Secretario/a Técnico/a de Planificación y Desarrollo Sustentable;
- d) Tres técnicos nombrados por el Alcalde de las áreas de:
 - 1. El técnico/a, de la Dirección de Planificación Urbana y Rural.
 - 2. El técnico/a de la Dirección de Gestión Ambiental o Desarrollo Sostenible.
 - 3. El técnico/a de la Dirección de Desarrollo Social, que incorpore la participación, interculturalidad y plurinacionalidad con enfoque de género;
- e) Tres representantes de las instancias de participación cantonal:
 - 1. Un representante de las organizaciones de mujeres y grupos prioritarios.
 - 2. Un representante de los barrios o sectores que incluya los sectores de plurinacionalidades, e interculturales.
 - Un representante de los sectores productivos.
 - Representantes de ONG con voz sin voto y actuarán en calidad de asesores especialmente del área ambiental. Nombrados mediante una asamblea cantonal bajo reglamentación específica que norme el proceso de selección; y,
- f) Un o una representante de las juntas parroquiales del cantón Santa Cruz, principal con su respectivo suplente.";

Que, el Artículo 5 de la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA AL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE SANTA CRUZ, dispone:" Ámbito y funciones del Consejo Cantonal de Planificación.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el cantón Santa Cruz involucra a todos los sectores de la sociedad civil quienes ejercerán su representación a través de sus delegados e institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Sus funciones son:



- 1. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial y emitir resolución favorable sobre las metodologías y estrategias de desarrollo, previo a la aprobación por parte del Concejo Cantonal Municipal.
- 2. Conformar la instancia técnica de Planificación Cantonal.
- 3. El componente de Gobernabilidad o Político Institucional y el Sistema de Participación Cantonal, bajo una reglamentación específica de funcionamiento.
- 4. Proponer el presupuesto y su respectivo financiamiento para la construcción e implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Cruz.
- 5. Velar por la articulación y concordancia del Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento. Territorial Cantonal, con los planes de los demás niveles de gobierno, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Regional y además con el Plan Nacional de Desarrollo.
- 6. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, aprobado por el Concejo Municipal.
- 7. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión de los planes, quienes se reunieran tantas veces como sea necesario, bajo una reglamentación específica.
- 8. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de Desarrollo y de Ordenamiento territorial respectivo.
- 9. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial presentados por el Alcalde o Alcaldesa cantonal.
- 10. Designar las comisiones o instancias que estime necesarias para el cumplimiento de las actividades propias del consejo de planificación
- 11. Delegar la representación técnica ante la asamblea cantonal.
- 12. Aprobar las actas del Consejo de Planificación.";

Que, el Artículo 6 de la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA AL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE SANTA CRUZ, dispone: "Atribuciones del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación. - Tendrá, las siguientes atribuciones:



- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Planificación;
- b) Convocar y presidir las sesiones del consejo, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario o Secretaria del Concejo;
- c) formular el orden del día de las sesiones; Someter los asuntos aprobados por el Consejo de Planificación Cantonal a consideración del Concejo Cantonal y/o a la asamblea cantonal, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones; y,
- d) Presentar el diagnóstico técnico de gobernabilidad y el de participación del Plan de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial a la asamblea cantonal y proceder a conformar las mesas temáticas de participación en las diferentes fases de acuerdo a la metodología de la planificación.";

Que, el Artículo 7 de la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA AL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE SANTA CRUZ, dispone:" Deberes y atribuciones de los integrantes del Consejo.- Son deberes y atribuciones de los integrantes del Consejo de Planificación los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del consejo;
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás establecidas por la ley y esta ordenanza.";

RESUMEN DE OBSERVACIONES

- Incluir en el presupuesto del año 2019, la consultoría para la construcción del mercado municipal.
- Ajustar el nombre del proyecto del vivero.
- Tomar a consideración la afectación de veredas por el proyecto agua potable y alcantarillado.
- Acerca del proyecto de ornamentación de espacios públicos se recomienda incluir sitios representativos de la ciudad.
- Se sugiere que la Ordenanza LUAF sea participativa, además fortalecer alianzas estratégicas para promover la regulación de precios en los establecimientos turísticos.
- Potenciar una intervención mayor en el muelle Gus Angermeyer en el año 2020, ya que en el 2019 se realizarán reparaciones menores.



- Tomar en consideración la implementación de señalética vertical y horizonta, l y potenciar la educación vial en áreas rurales.
- Cuadrar el déficit presentado en la propuesta de ante proyecto con la revisión de los proyectos de arrastre e incluir los aportes y observaciones presentadas y aprobadas en esta sesión.

Una vez constatado el quorum y por unanimidad, en uso de sus facultades conferidas en la Ordenanza que conforma y regula el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Santa Cruz:

RESUELVE

Artículo UNO: aprobar el ante proyecto presupuestario y emitir su conformidad con las prioridades de inversión establecidas en el Plan Anual de Inversiones (PAI) para el presente ejercicio económico 2019.

Artículo TRES: remitir la presente resolución al Órgano Legislativo y la Dirección Financiera del GADMSC para la formulación de la proforma presupuestaria 2019, a ser presentado para su aprobación definitiva.

Sr. Angel Yánez Vinueza

PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN

RAZÓN: Que la presente resolución fue dictada por el señor Alcalde, el 19 de julio de 2019.

Arq. Msc. Edison Mendieta Betancourt.

PRO SECRETARIO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN